

1. OBJETIVO

Describir las Condiciones y Reglas establecidas por ACERT S.A para llevar a cabo la Evaluación y Certificación de Servicios de los Clientes (Proveedores de Servicios de Turismo Aventura / Prestadores de Servicios de Turismo Aventura).

2. DEFINICIONES

Para el propósito de este procedimiento se aplicarán las siguientes definiciones:

2.1 Apelación: Solicitud del proveedor del objeto de la evaluación de la conformidad a ACERT S.A. de reconsiderar la decisión que tomó el Comité de Certificación.

2.2 Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener Registros, declaraciones de hechos u otra información pertinente y evaluarlos objetivamente para determinar en qué medida se cumplen los requisitos especificados.

2.3 Certificación de Servicios: es el resultado de un proceso de certificación que involucra una evaluación permanente del Sistema de Calidad del proveedor, Según lo establecido en ISO/IEC 17067, esta modalidad corresponde a un Esquema 6 de Certificación de Servicios.

2.4 Certificado de Conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un Esquema de Certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

2.5 Cliente: Empresa que solicita a ACERT S.A. el servicio de certificación de servicios (Esquema 6), y quien asume los costos de la certificación que puede ser el proveedor o un representante.

2.6 Comité de Certificación: Personas que toman la decisión de otorgar o no la certificación solicitada de un Producto o Servicio.

2.7 Determinación: Se lleva a cabo con el fin de obtener información completa relativa al cumplimiento de los requisitos especificados por el objeto de la evaluación.

ELABORADO POR: Dirección técnica	REVISADO POR: Dirección SGC	APROBADO POR: Gerencia
Fecha: Mayo /2019	Fecha: Mayo /2019	Fecha: Mayo /2019

2.8 Documento normativo: Normas técnicas, reglamentos técnicos o especificaciones contractuales.

2.9 Dirección Administrativa: Organiza y coordina las subcontrataciones y la contabilidad de la empresa.

2.10 Dirección Comercial: Organiza, Controla y dirige las ventas de la empresa

2.11 Dirección Técnica: Coordinar y controlar la ejecución de las actividades relacionadas con la certificación.

2.12 Esquema de Certificación: Esquema de Certificación aplicado a productos determinados, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos

2.13 Gerente General: Representante legal de ACERT S.A., que dirige y controla al más alto nivel de la empresa.

2.14 Hallazgos no conformes: Resultados de la evaluación de la evidencia de la Auditoria recopilada frente a los criterios de Auditoria, que no cumplen con algún requisito.

2.15 Auditor: Persona que evalúa la conformidad por medio de la observación y dictamen, acompañado cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones y tomas de muestras para ensayos.

2.16 Marca de conformidad (Sello ACERT S.A): marca ACERT S.A. que pueden llevar únicamente los productos con Certificados vigentes con el Esquema de certificación denominado "Sello de conformidad" y que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos normativos de cada producto o servicio.

2.17 Norma Técnica: establecen, por consenso, las características o especificaciones de un Producto, Servicio, Proceso o Esquema terminológico.

En Colombia las normas técnicas son emitidas por ICONTEC.

2.18 Observador: un observador puede ser una persona que acompaña al equipo evaluador, pero que no evalúa al cliente

2.19 Reglamento Técnico: La Especificación Técnica relativa a productos, procesos o instalaciones industriales, establecida con carácter obligatorio a través de una disposición, para su fabricación, comercialización o utilización.

2.20 Requisitos: Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria

Nota 1 "Generalmente implícita" significa que es habitual o una práctica común para la organización, sus Clientes) y otras partes interesadas que la necesidad o expectativa bajo

consideración esté implícita.

Nota 2 Pueden utilizarse calificativos para identificar un tipo específico de requisito, por ejemplo, requisito de un producto, requisito de la gestión de la calidad, requisito del Cliente.

Nota 3 Un requisito especificado es aquél que se declara, por ejemplo, en un documento.

Nota 4 Los requisitos pueden ser generados por las diferentes partes interesadas.

2.21 Requisitos del Servicio: Se establecerán los diferentes requisitos a los que debe ajustarse el servicio para poder ser Certificado.

Los requisitos que se establezcan deben describirse de manera que su cumplimiento pueda ser evaluado tanto por la empresa que ofrece el servicio como por ACERT S.A.

No serán aceptables requisitos de naturaleza tal que no sea posible poner de manifiesto su cumplimiento o incumplimiento.

2.22 Sistema de Calidad: Estructura organizativa del proveedor de un producto o servicio, que incluye responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos previstos por él para asegurar que dicho producto o servicio cumpla con un documento normativo.

2.23 Suspensión administrativa: La dirección técnica decidirá suspender la certificación por causas atribuibles al incumplimiento de las obligaciones distintas a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la norma auditada.

2.24 Suspensión cautelar: Suspensión de la certificación de carácter inmediato, preventivo, y temporal, para precaver un riesgo, daño, peligro o evitar afectación de la condición de certificado, en la cual el cliente debe abstenerse de utilizar de inmediato en su publicidad la certificación de ACERT S.A.

2.25 Visita de Seguimiento: Visitas que realiza un Auditor durante la vigencia del Certificado de conformidad para verificar que las características técnicas y de diseño de los productos o servicios se conservan de acuerdo a los requisitos establecidos en los documentos normativos y a los requisitos establecidos por ACERT S.A. para la certificación del producto o servicio bajo los cuales se otorgó la certificación.

2.26 Servicio: Cualquier prestación ofrecida por una organización a sus Clientes que pretende cubrir una necesidad definida y que no es satisfecha mediante un bien material (producto tangible).

De la definición anterior se desprende que NO puede ser considerado como Servicio actividades internas de las empresas tales como Sistemas de Gestión de cualquier tipo. El Servicio que se desee certificar debe ser por tanto, de una forma u otra, ofrecido por la organización certificada a sus Clientes.

Definiciones Generales de Turismo Aventura:

Cabalgata: Actividad en la que varias personas se reúnen para montar cabalgaduras y que permite acceder a zonas preferentemente agrestes por medio de senderos o rutas identificadas.

Canyoning. Actividad cuyo fin es el descenso, aunque puede incorporar el ascenso de cañones, cascadas y cursos de agua, de diverso nivel de dificultad y compromiso, mediante el uso de técnicas de escalada, tales como rapel, cruces con cuerda, anclajes y aseguramiento bajo caídas de agua.

Espeleología: Es la ciencia que explora y estudia científicamente las cavidades naturales (grutas, simas, abismos, cavernas, cuevas), incluyendo aspectos físicos, geológicos, biológicos, antropológicos, hidrológicos y climatológicos desde el punto de vista de origen, evolución morfológica y composición mineralógica de sus elementos constitutivos.

Parapente: Actividad de aviación deportiva, dentro de la cual se puede realizar una práctica de carácter recreativo inductivo, para cuyo ejercicio se utiliza un equipo de Parapente Biplaza.

Alas que tiene una estructura flexible (Parapente) y que son capaces de demostrar una consistente capacidad de despegar y aterrizar en condiciones de Viento en Calma

Rapel: Actividad consistente en descender diferentes tipos de desnivel vertical con equipos especializados como cuerdas y arneses, utilizando técnicas específicas y Procedimiento de Seguridad.

Turismo Aventura: Viajes que tiene como fin el realizar actividades recreativas y deportivas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza

Rafting: Actividad consistente en el descenso por ríos en balsas inflables, recorriendo el cauce en la dirección de la corriente del agua (rio abajo).

3. Solicitud de la Certificación de Turismo de Aventura (Esquema 6)

El acceso al proceso de certificación no depende del tamaño del Cliente ni de la membresía de cualquier asociación o grupo, tampoco depende del número de certificaciones ya emitidas. Acert no tiene condiciones para prestar los servicios de certificación distintas a las expresadas en este documento.

El Cliente debe tener conocimiento de los siguientes documentos:

-Condiciones Generales del Servicio de Certificación de TURISMO AVENTURA **MSL-13**

La documentación requerida puede ser encontrada en la página web www.acertsa.com

- El Cliente debe diligenciar directamente en la página web www.acertsa.com, el formato de **Solicitud de Servicios de Certificación FTO-MSL-01** en el que:
 - Indica el servicio que quiere certificar
 - El documento normativo con el cual pretende certificar el servicio el cual puede ser:
 - Reglamentos técnicos vigentes en español o Inglés, que contenga requisitos del servicio a certificar y requisitos de autocontrol.
 - Normas técnicas en español o en inglés que contenga requisitos del servicio a certificar y requisitos de autocontrol.
 - Especificaciones técnicas contractuales en español o en inglés que contenga requisitos del servicio a certificar requisitos de autocontrol.
 - Declara tener conocimiento del procedimiento de la certificación con sello de conformidad, de los derechos y deberes del Cliente descritos en este documento.
 - Se compromete a cumplir los requisitos de certificación y las obligaciones establecidas en estas condiciones generales, a recibir y prestar colaboración al Auditor, permitiendo cualquier comprobación razonable para verificar el cumplimiento de los requisitos de certificación, hacerse cargo de los gastos que ocasione la evaluación y los que le correspondan como consecuencia de verificaciones complementarias.
 - ACERT S.A. asume, (a menos de que exista evidencia en contra) que el Cliente y Cliente de la certificación cumple con todos los requisitos legales aplicables a su organización.
 - Si ACERT S.A. está en capacidad de prestar el servicio informará al Cliente en un tiempo estimado de (3) tres días hábiles, vía telefónica, por escrito o vía e-mail.
 - Se revisará que la documentación de la solicitud esté completa y sea la adecuada para el servicio de certificación con sello de conformidad que se desea prestar. Se evaluarán los documentos normativos bajo la cual el Cliente pretende ser certificado y la capacidad que tiene ACERT S.A para atender la solicitud. En algunos casos ACERT S.A. podrá solicitar en este momento o en otros del proceso de certificación, información adicional para poder realizar correctamente la certificación.
 - Si la documentación de la solicitud no está completa o adecuada, se pedirá, mediante una comunicación al Cliente que la complete, y no se procederá a otras etapas del proceso hasta tanto se recopile toda la documentación o información requerida por ACERT S.A.

- ACERT S.A. podrá considerar la conveniencia de realizar previamente una visita preliminar al Cliente, con objeto de preparar las siguientes etapas del servicio de certificación de forma que éste se desarrolle con la mayor eficacia posible.

3. Cotización

Para elaborar la cotización es necesario que el Cliente presente el Formato de solicitud FTO- MSL-01 y los documentos que se requieran en esta a través de www.jotfromz.com

Costos de Evaluación (Determinación y Selección) y Certificación:

Se discrimina los costos asociados al Servicio de Evaluación (Selección - Determinación); Subcontratación (según corresponda) y Certificación.

Esta cotización será aceptada por ACERT S.A cuando se reciba por escrito vía e-mail por parte del Cliente su aprobación dentro de los siguientes 30 días calendario para la iniciación de la programación de la evaluación.

Aprobada la cotización del servicio por parte del Cliente, la coordinación de turismo de aventura le informa por escrito vía e-mail, el plan de evaluación.

4. Designación del Auditor

ACERT S.A. designará el Auditor competente y/o Experto en los casos que se requiera para realizar la evaluación del servicio y se lo informará con anticipación al Cliente.

El Cliente podrá pedir cambio de Auditor si considera que tiene algún impedimento para realizar el trabajo, sustentando sus razones.

ACERT S.A tomará una decisión y se la comunicará al Cliente.

ACERT SA asume siempre la responsabilidad por el trabajo de los Auditor y/o Experto técnico y su participación en la Auditoria.

NOTA: Se designará experto técnico cuando el auditor no tenga las competencias para evaluar la actividad, como se determina en el procedimiento SGC-10.

5. Evaluación (Auditoria):

Etapas 1 Revisión Documental

- El Auditor realizará la Etapa 1 - Revisión de los documentos enviados previamente, antes de ir a lugar de operación.

- El Auditor deberá revisar la información enviada por el cliente en www.jotformz.com, y diligenciará el informe de auditoría correspondiente.

Etapa 2 - Visita de Auditoría (In situ)

- El Auditor y/o Experto realizará una Reunión de Apertura, con el Cliente y Auditor de ACERT S.A.
- El Auditor y/o el experto técnico testificarán la Prestación de un Servicio para asegurarse de que todos los requisitos establecidos son adecuadamente cumplidos, no volverá a revisar documentación ya revisada en Etapa 1.
- El Auditor y/o el experto técnico deberá llegar primero al lugar del establecimiento donde se verificarán algunos requisitos previamente determinados en el Plan de Evaluación incluyendo la Verificación de Equipos y su mantenimiento y después se dirigirán al lugar de la prestación del servicio para hacer una Testificación Real o Simulada de este.
- El Auditor y/o el experto técnico de ACERT S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos del servicio. Solicitando Evidencias Fotográficas, Evidencias Documentales, Videos y otras.
- Se realiza una Reunión de Cierre, con el Cliente y el Auditor de ACERT S.A., donde se presentan los resultados de la Evaluación.
- Si fueron encontrados hallazgos el Auditor deberá entregar el formato registro de Acciones Correctivas **FTO-MSL-04-06** con los hallazgos al Cliente para que este diligencie la quinta columna "Plan de Acción y fecha de implementación, responsable" con un Plan de actividades a realizar enviándolo al Auditor antes de los 90 días para ser aprobado. Después de ser aprobado el establecimiento tiene los días restantes hasta completar 90 días para adjuntar las evidencias de la implementación. Los 90 días se cuenta a partir de la entrega de las no conformidades por parte de auditor al cliente.
- Cuando el Auditor obtenga el formato y las evidencias específicas procederá a presentar el formato totalmente diligenciado a la Dirección Técnica con sus observaciones.
- Cuando se vence el término de 90 días sin que se haya enviado el formato de acciones correctivas con sus evidencias se suspenderá la certificación si es un seguimiento.
- El Cliente de ACERT (Proveedor del Servicio de Turismo Aventura) podrá solicitar mediante un comunicado un plazo más para enviar las acciones correctivas y sus evidencias, con una razón que lo justifique. Si después de 90 días no se cierran el comité tomará la decisión sobre la suspensión o cancelación de la certificación.

- Si es un otorgamiento el Proveedor del Servicio (Prestadores de Servicios de Turismo Aventura) no envió de la información solicitada en el término establecido, se dará por Suspendido el proceso.

Sin embargo el Proveedor podrá solicitar antes del vencimiento a la Dirección Técnica un plazo más para enviar sus cierres con razones que los justifiquen. Si no los envía, el comité decidirá.

Si el establecimiento solicita posteriormente el Servicio se realizará de nuevo una Auditoría para evidenciar el cumplimiento de los requisitos.

6. Evaluación Complementaria

Si se detectan hallazgos no conformes que requieran la visita del Auditor en los requisitos del Sistema de Gestión de la calidad y en los requisitos del documento normativo se realiza una evaluación complementaria, la cual tiene un costo adicional.

Si el Cliente requiere este tipo de Evaluación Complementaria realiza la solicitud por escrito a ACERT S.A., acuerda con el Auditor de ACERT S.A. el tiempo que requiere para implementar las acciones correctivas.

El Cliente deberá ponerse en contacto con la Dirección Técnica cuando realicen las modificaciones y adecuaciones necesarias, con el objeto de cerrar las no conformidades, en un tiempo máximo de 90 días.

Se realiza la segunda visita de Auditoría con el mismo método de la primera y si el servicio y el Sistema de calidad y el servicio han resultado aceptables, el Cliente recibirá un escrito confirmando que el Servicio ha sido aceptado y que se le enviará la documentación correspondiente, incluyendo un Informe Final.

Si en la Evaluación Complementaria se volvieron a encontrar hallazgos no conformes en el proceso de certificación de servicios se reportarán al Comité de Certificación, quien tomará la decisión de otorgar o no la certificación y se enviará un informe con los resultados al Cliente.

8. Revisión y Decisión sobre la Certificación

El Comité de Certificación se encarga Revisar y de tomar la Decisión de otorgar o no la Certificación del Servicio, con base en el informe entregado por el Auditor.

- Comité de Certificación: **MSL-06**

8.1 No otorgamiento de la Certificación

El Comité de Certificación no otorgará la Certificación cuando se presenten las siguientes anomalías:

- Cuando el Servicio no cumpla los requisitos establecidos en los documentos normativos bajo los cuales se realiza la Certificación.
- Cuando el Cliente informe o publique antes de la Decisión Certificación que los Servicios ya están certificados o haga uso tendencioso, malicioso o acomodado de la documentación del proceso.
- En el caso de que no se otorgue el Certificado de Conformidad se entregará una carta de resultados del servicio al Cliente

8.2 Certificado de Conformidad

ACERT S.A. emite este certificado cuando el servicio evaluado cumpla con los requisitos establecidos en el documento normativo que el Cliente requirió para la Prestación del Servicio.

Este Certificado contiene la siguiente Información:

- N° de certificado
- El nombre y la dirección de ACERT
- El nombre y dirección de la organización cuyos Servicios están sujetos a la certificación.
- RNT
- Alcance (Servicio, documento normativo, esquema)
- La fecha efectiva de la Certificación
- Fecha de auditoría de Renovación
- Fecha de Modificación
- Fecha de vencimiento
- Anexo 1. Lugar de operación, Guías, pilotos.

8.3 Vigencia

Cuando la Certificación de los Servicios se otorga para Servicios tendrá vigencia de tres (3) años. La Certificación estará condicionada a los resultados de la Auditoría de Seguimiento, las cuales se hacen mínimo una (1) vez al año.

8.4 Uso de sello de Conformidad ACERT S.A.

Cuando el Servicio es Certificado por ACERT S.A., el Cliente (Prestador de Servicios de Turismo Aventura / Proveedor del Servicio Certificado de Aventura Turismo) tiene derecho a usar el sello ACERT S.A. bajo las condiciones establecidas en el reglamento para el Uso del Sello ACERT S.A. **MSL-07**.

ACERT S.A. hará entrega del documento **MSL-07** cuando su Servicio sea certificado o el Cliente (Proveedor Servicio Certificado) podrá tener acceso a este en www.acertsa.com

El Cliente de ACERT, NO pueden hacer uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o Referencia a la Condición de Acreditado en sus publicaciones, publicidad documentos de tipo comercial o transaccional;

Nota: Siendo el OEC (ACERT S.A) acreditado el responsable por el uso que hagan sus Clientes del Símbolo de Acreditación de ONAC como lo establece el Reglamento de uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado R-AC-3.3.-03 (antes RAC-1.4-03). Ver.

[https://onac.org.co/images/RAC-3.0-](https://onac.org.co/images/RAC-3.0-03_Reglamento_de_uso_de_los_s%C3%ADmbolos_de_acreditado_yo_asociado_v5.pdf)

[03_Reglamento_de_uso_de_los_s%C3%ADmbolos_de_acreditado_yo_asociado_v5.pdf](https://onac.org.co/images/RAC-3.0-03_Reglamento_de_uso_de_los_s%C3%ADmbolos_de_acreditado_yo_asociado_v5.pdf)

Se verificará en los Seguimientos y en Renovación de Certificación, que el Cliente no de Uso del Símbolo de Acreditación ONAC.

Adicionalmente, se comunica a los Clientes en las reuniones de Apertura y/o Cierre de Auditorias, respecto a las Prohibiciones del Uso del símbolo de Acreditado de ONAC, y las implicaciones en caso de evidenciar hallazgo..

En los casos en los que no se dé cumplimiento a lo anterior, ACERT puede aplicar uno o varios de las siguientes medidas, en concordancia con las Reglas y condiciones de Certificación:

- Solicitud de Acciones Correctivas.
- Suspensión de la Certificación.
- Retiro de la Certificación.
- Publicación en medios de comunicación informando la infracción.
- Acciones legales derivadas.
- Denuncia ante entidades de Vigilancia y control.

8.5 Uso indebido del Certificado de Conformidad

8.5.1 Uso Indebido

El uso indebido del Certificado se puede presentar en:

- En los Servicios, en los cuales los anuncios, catálogos, impresos, etc., utilizados en negociaciones expresen información más allá de lo autorizado y no tienen la suficiente claridad para evitar las posibles confusiones en el usuarios.
- Uso indebido por parte de terceros.
- Utilizar el documento en actividades diferentes para el cual se otorgó.
- Alteración o modificación al documento.
- Realizar alguna declaración relacionada con su certificación de producto que pueda considerarse engañosa o no autorizada por ACERT S.A.;
- Utilizar la certificación de sus productos de manera que ocasione mala reputación a ACERT S.A.

ACERT S.A., hará conocer, que detectó un mal uso del Certificado al Cliente (Proveedor del Servicio Certificado de Aventura Turismo - Prestador de Servicios de Turismo

Aventura) y emprenderá las acciones correspondientes y debe suspender la autorización del Certificado de Conformidad otorgado al Servicio involucrado.

8.5.3 Uso de sello de Conformidad ACERT S.A.

Cuando el Servicio es Certificado por ACERT S.A., el Cliente (Titular del Certificado) tiene Derecho a usar el sello ACERT S.A. bajo las condiciones establecidas en el reglamento para el Uso del Sello ACERT S.A. **MSL-07**.

Está totalmente prohibido hacer uso del sello ACERT S.A. por parte del Cliente hasta tanto la certificación se haya otorgado.

Si es otorgada la certificación el Cliente (Proveedor del Servicio Certificado) solo deben hacer uso de la marca sobre material de papelería (cartas, facturas, ofertas, etc.) o publicitario relativos al servicio certificado y en ningún caso se utiliza sobre productos.

8.6. Renovación de la certificación

Para realizar la renovación se hace el proceso como se describe en el numeral 3 al 6 de este documento.

Si el Certificado se vence durante el proceso de renovación, el Servicio quedará sin Certificación hasta que se otorgue la Certificación misma.

8.7. Enmiendas del Alcance

Cuando el Cliente (Proveedor del Servicio Certificado de Aventura Turismo) desee modificar el Alcance de la CERTIFICACIÓN otorgada debe solicitarlo por escrito en el formato para Solicitud de Ampliación o Reducción **FTO-MSL-03-10** dirigida a la Dirección Técnica para la modificación de la Certificación.

Se evaluará la posibilidad de reducir o extender el Alcance, y finalmente el Comité de Certificación es quien finalmente tomará la Decisión.

La Decisión se le comunicará al Cliente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Decisión del Comité.

8.7.1 Ampliación De La Certificación

El Cliente puede ampliar el alcance para el cual fue otorgada la Certificación, cuando quiera cubrir requisitos adicionales que no se encuentren cubiertos en el documento normativo, o cuando requieren incluir lugares de operación y personal calificado para el desarrollo de la actividad.

La solicitud deberá hacerse vía E-mail, la dirección técnica evaluará y tomará la decisión de realizar una evaluación documental o una evaluación in situ o ambas.

Se asignará un auditor el cual genera un informe

La solicitud de Ampliación se analizará igual que una solicitud nueva y surtirá el mismo proceso.

En el caso de que el Director Técnico apruebe la capacidad para prestar el servicio, se cotizará el nuevo servicio.

9. Notificación De Cambios

El Cliente debe informar a ACERT S.A. sobre cualquier cambio fundamental que se diera en las condiciones iniciales con las cuales se otorgó la certificación del servicio . Esto implica la responsabilidad del Cliente de:

- Cambios en el personal a cargo del Sistema de Gestión de Calidad.
- Cambios en el documento normativo con el cual se certificó el Servicio.

Según las condiciones generales el Cliente debe enviar a ACERT S.A. la documentación que indique las disposiciones adoptadas

No está permitido al Cliente poner en Servicio Certificados o aquellos que resulten posteriores a estos cambios, hasta que ACERT S.A. no realice una Evaluación Complementaria para su verificación en las Visitas de Seguimiento.

10. Seguimiento

Durante la vigencia del Certificado de Conformidad, ACERT S.A realiza Vigilancia mediante la Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad con el fin de verificar que las características técnicas y el diseño de los Servicios se han conservado de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos normativos bajo las cuales se otorgó la Certificación.

ACERT S.A realizará Seguimientos Anuales, las cuales tendrán un costo y duración que será confirmado al momento de programar la visita teniendo como en cuenta las tarifas y tiempos cotizados para la Auditoria de certificación presentada en la propuesta de servicios inicial.

Las Evaluaciones Programadas a las empresas que posee Certificado de Conformidad ACERT S.A deberán ser informadas con previo aviso mediante un escrito enviado por ACERT S.A al Representante Responsable de la Calidad de la empresa.

Si en la Evaluación de Seguimiento son encontrados hallazgos no-conformes en el Sistema de Gestión de la calidad y en los requisitos del servicio el Cliente debe enviar un Plan de Trabajo para implementar Acciones Correctivas que permitan cerrar los hallazgos no conformes encontrados.

La información será evaluada por ACERT S.A y se determinará la necesidad o no, de realizar una Auditoría complementaria. En caso de requerirse dicha Auditoría, está debe realizarse en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha del Reporte de la No Conformidad.

11. Responsabilidades y Derechos

11.1 Derechos del Cliente

- Hacer constar su certificación con el uso del certificado de conformidad otorgado para el servicio certificado.
- Conocer los informes de las evaluaciones que se le realicen.
- Apelar justificadamente las decisiones adoptadas por ACERT S.A., según lo establecido en este procedimiento.

11.2 Responsabilidades del Cliente / Solicitante (Proveedor del Servicio de Turismo Aventura)

- El Cliente debe cancelar los costos correspondientes a las evaluaciones de los servicios.
- El Cliente deberá proporcionar todas las facilidades, de documentos, personal y registros necesarios para cumplir con el proceso de certificación.
- El Cliente debe permitir el acceso a sus instalaciones al Equipo Evaluador de ONAC (Organismo Nacional de Acreditación) u otra persona de ACERT diferente al Auditor asignado para la Evaluación, con el fin de que efectúen las Testificaciones en Evaluaciones de Vigilancia o Renovación a ACERT S.A. en los procesos de Certificación.
- El Cliente debe poner a disposición de ACERT S.A. cuando sea requerido, los registros de las quejas y reclamos relacionados con el servicio certificado y los registros de las acciones correctivas tomadas.
- El Cliente debe dar buen uso al certificado evitando que se deteriore, o que sea utilizado en forma fraudulenta o con fines diferentes a los que se otorgó la certificación.

- El Cliente debe cumplir con los requisitos de confidencialidad y demás obligaciones estipuladas en este documento
- El Cliente debe implementar los cambios adecuados cuando los comunica a ACERT S.A.
- Si el Cliente debe reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación cuando suministra copias de los documentos de certificación a otros;
- Si el Cliente debe cumplir con los requisitos de ACERT establecidos en el documento MSL-07 USO DEL SELLO o los especificados por el esquema de certificación; cuando hace referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente
- El Cliente debe informar a ACERT, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación;

NOTA Los cambios pueden ser por alguno de los siguientes casos:

- estatus legal, comercial, organizacional o de propiedad,
- organización y gestión (por ejemplo, gerencia, toma de decisiones o personal técnico clave),
- modificaciones en el producto o en el método de producción,
- direcciones de contacto y sitios de producción,
- cambios importantes en el sistema de gestión de la calidad.

11.3 Responsabilidades de ACERT

- ACERT S.A. cumple con los requisitos de certificación estipulados en este documento.
- ACERT S.A. notificará debidamente los cambios que haga en los requisitos de certificación a los Clientes

12. Quejas y Apelaciones

El Proveedor o el Cliente podrán presentar sus Quejas y apelaciones por escrito en el formato FTO-SGC-05-1 Formulación para quejas ya apelaciones de acuerdo al procedimiento SGC 05 o por www.acertsa.com con sus debidas sustentaciones por insatisfacción relacionada con el Servicio de Certificación con sello de servicios prestado por ACERT S.A.

El Cliente de Acert (Proveedor del Servicio Turismo Aventura) podrá Apelar las Decisiones tomadas por el Director Técnico.

Deberán interponer por escrito la Apelación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, desde la notificación de la Decisión que se apele.

Si transcurridos los cinco (5) calendario a la notificación de la Decisión, no se presenta Apelación, se entiende que la acepta sin lugar a posteriores reclamaciones.

13. Terminación, reducción, suspensión o cancelación de la certificación

Cuando una no conformidad con los requisitos de la certificación es confirmada, bien sea como resultado del seguimiento o de otro modo, ACERT S.A., puede considerar y decidir sobre la acción adecuada la cual puede incluir alguna de las siguientes actividades:

- a) continuación de la certificación bajo condiciones especificadas por el organismo de certificación (por ejemplo, incrementar el seguimiento);

El comité de certificación tomará la decisión de realizar seguimientos extraordinarios basado en el informe de auditoría anterior. Al cliente se le informará con 30 días de anticipación, la nueva programación de la auditoría de seguimientos de acuerdo a los incumplimientos encontrados.

El cliente debe asumir el costo de la auditoría y los viáticos del auditor encargado de realizar el seguimiento

- b) La reducción es la cancelación de parte del alcance certificado.

1. La reducción del alcance se da por cualquiera de las siguientes condiciones:
2. Como decisión del comité de certificación después de una suspensión cautelar, de acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 13 de este documento.
3. Actuación que ponga en riesgo la credibilidad o el prestigio de ACERT para el alcance certificado.
4. Los cambios de propietario o de los lugares establecidos en el alcance certificado sin que se medie notificación previa a ACERT para que se desplieguen las acciones que estime necesarias para proteger el uso de la condición de certificado.

Si el prestador del servicio certificado presenta alguna de las situaciones mencionadas anteriormente. El comité de certificación podrá realizar la reducción del alcance de la certificación cómo, por ejemplo: lugares de operación, guías, pilotos, equipos que el auditor pudo encontrar con incumplimientos. En este sentido el cliente debe informar sobre el nuevo alcance de certificación a los usuarios del servicio, sin generar perjuicios a la imagen de ACERT como organismo de certificación.

Por lo tanto, el cliente debe hacer devolución del certificado y ACERT generara un nuevo certificado con al alcance actualizado, de acuerdo a los establecido por el comité de certificación.

- c) Decisión voluntaria para reducir el alcance, suspender o retirar totalmente la certificación por parte del prestador de servicio, la cual se debe hacer por correo electrónico a la dirección técnica de ACERT.

La dirección técnica revisara y analizara la solicitud, para posteriormente una vez se cuente con la aceptación de la solicitud, ACERT comunicara por medio de la pagina Web el estado de la suspensión voluntaria, retiro o reducción del certificado.

No se acepta solicitud de suspensión, retiro o reducción voluntaria cuando ya se haya iniciado un proceso de auditoria por parte ACERT.

Si la certificación se termina por solicitud del cliente, se suspende o se cancela, ACERT S.A. tomará las acciones especificadas por el esquema de certificación y debe hacer todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas, etc. con el fin de garantizar que estos no suministran indicación alguna de que el producto sigue estando certificado

- d) suspensión de la certificación pendiente de una acción remedial por parte del cliente se podrá dar de dos maneras:

Suspensión administrativa:

1. No pago de los gastos de auditoria del proceso en distintas fases
2. La agresión o insultos a funcionarios de ACERT
3. La interrupción injustificada de un proceso de auditoria
4. La no entrega de documentación para la realización de las evaluaciones
5. Si el cliente no pago los costos del servicio
6. Si el cliente solicita una fecha de reprogramación de la auditoria de seguimiento que sobrepasa lo establecido en el numeral 10 del presente documento.

La dirección técnica establece algunas de las situaciones antes mencionadas, ACERT debe informar por correcto electrónico sobre la suspensión, con las causas de porque se realiza dicho procedimiento. En este sentido. El cliente debe abstenerse de utilizar de inmediato en su publicidad la certificación de ACERT y tendrá 90 días para solucionar las razones del incumplimiento de los requisitos de certificación.

Suspensión cautelar:

1. Cuando existan pruebas de comportamiento fraudulento que involucre la certificación
2. Que prestador de servicio proporciona de manera intencional información falsa
3. Que oculta información (daño de equipos, retiro del personal, incremento de lugares de operación no incluidos en el alcance.
4. Incumplimiento a obligaciones como certificado.
5. No permitir la realización de las auditorias de seguimiento ordinarias o extraordinarias
6. Renuencia a entregar un requerimiento de información dentro del plazo fijado para ese efecto.
7. Cuando se cuente con indicios de un comportamiento fraudulento o de suministro intencional de información falsa o violación deliberada de las condiciones generales del servicio de certificación.
8. Imposibilidad de cumplir con los requisitos de certificación (no contar con los equipos, personal competente, entre otros)
9. Mal uso del logo de ACERT
10. El uso irregular para actividades no cubiertas en el alcance de la certificación.
11. Información sobre investigaciones por autoridades que tengan relación directa con la prestación del servicio y afecte el cumplimiento de los requisitos de certificación.
12. Uso de la certificación de manera que afecte la reputación de ACERT
13. Circunstancias o conductas del cliente certificado que pueda afectar de manera directa y grave la confianza en la certificación a los consumidores o a los usuarios del servicio certificado.

Una vez el comité de certificación toma la decisión de suspender la certificación, ACERT debe informar por correo electrónico la suspensión, con las causas de porque se realiza dicho procedimiento. En este sentido. El cliente debe abstenerse de utilizar de inmediato en su publicidad la certificación de ACERT y tendrá 90 días para solucionar las razones del incumplimiento de los requisitos de certificación.

Cuando la acción adecuada incluye evaluación, revisión o decisión sobre la certificación, se debe iniciar el proceso y el cliente asume el costo de la auditoria.

e) Cancelación de la certificación.

El retiro de la certificación se considera como la anulación de la certificación para el alcance certificado, decisión que se toma en el comité de certificación, por alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento a los requisitos o de las condiciones generales del servicio como certificado, que allá afectado la confianza en la certificación.

2. Como decisión del comité de certificación después de una suspensión cautelar.
3. No subsanar en término de las causas que motivaron una suspensión.
4. Manipulación en los registros que sirven como base para demostrar el cumplimiento de los requisitos en el desarrollo de la actividad certificada.
5. Actuación del cliente certificado que ponga en riesgo la credibilidad o prestigio de ACERT o de la certificación.
6. Cuando se demuestre un comportamiento fraudulento o de suministro intencional, información falsa o violación deliberada de las condiciones generales de servicio de certificación por parte del cliente.
7. Cuando el cliente hace uso de la condición de certificado en el total de su alcance o parte de este pese a existir sobre la certificación una medida de suspensión.

ACERT informara a las autoridades competentes sobre la decisión tomada. Así mismo, el retiro de la certificación implica que el cliente debe devolver los documentos de la certificación y será retirado del listado de certificados por parte de ACERT en la pagina Web.

Si existen desacuerdos sobre el retiro y cancelación del Certificado, el Titular deberá notificar al Gerente de ACERT S.A, el cual estudiará nuevamente el caso junto con el Comité de Certificación y emitirán su Decisión. Si el Cliente no está de acuerdo con la decisión, presentará una Apelación como se describe en el Procedimiento para quejas y **Apelaciones SGC-05**.

Si se ratifica la Decisión del retiro y cancelación del certificado, ACERT S.A podrá hacer pública la Decisión.

Si se ratifica la Decisión del retiro y cancelación del Certificado, el Gerente General de ACERT S.A podrá hacer pública la decisión, en la página web www.acertsa.com estará a disposición de quien lo solicite.

14. Confidencialidad

ACERT S.A se compromete a tratar la Información y los documentos obtenidos en las actividades desarrolladas para la Certificación de Servicios de manera estrictamente confidencial y de la misma manera solo la utilizarán con fines relacionados con esta Gestión y se compromete a guardar en secreto profesional las razones por las cuales no se emitió el Certificado.

Adicionalmente, se dará tratamiento confidencial a la información obtenida en fuentes diferentes del cliente (por ejemplo, de un reclamante, reguladores u organismos de vigilancia).

Solo tendrá acceso a la información de los certificados emitidos o el informe de hallazgos del servicio, la dirección técnica o el Cliente si requiere consultar la información, los

miembros del Comité de Certificación que tomaron la Decisión, y las autoridades Gubernamentales y judiciales cuando estás en derecho así lo exijan.

15. Quejas a los Clientes Certificados por ACERT (Prestador de Servicios de Turismo Aventura)

Los Clientes de Servicio Certificados vigentes deben llevar un registro de todas las Quejas que se le han hecho conocer al Cliente, en relación con la conformidad del servicio.

ACERT S.A. podrá pedir los registros de estas Quejas y deberá emprender acciones apropiadas para cualquier deficiencia que se encuentre en los Servicios que afecten el cumplimiento de los requisitos bajo los cuales fue Certificado.

Para emprender las acciones correspondientes de la Quejas a los Clientes Certificados por ACERT (Prestadores de Servicios de Turismo Aventura) deberán ser puestas durante los tres (3) meses siguientes al otorgamiento de la Certificación

16. Notificación de cambios de ACERT S.A a los Clientes del Servicio de Certificación (Prestadores de Servicios de Turismo Aventura)

En caso de que ACERT S.A decida hacer cambios en los requisitos de Certificación se les consultará a los Clientes que tienen vigentes certificaciones con el fin de tener en cuenta sus opiniones.

Cuando existan cambios en los documentos normativos, ACERT SA notificará al Cliente certificado o en evaluación de dichos cambios y este deberá implementar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al periodo de transición que se establezca en el nuevo documento. Si la norma u otra regulación no lo establecen, Acert lo determinará teniendo en cuenta criterios razonables e informará al Cliente.

17. Cambios por nuevas actualizaciones de las versiones de la norma

El tiempo para la implementación de la normas con versiones nuevas se hará de acuerdo a la misma norma o al regulador si lo establece.

Si no lo establecen, ACERT realizará la verificación de la nueva versión de la norma cuando el Cliente certificado cumpla su periodo de 3 años es decir cuando realice el proceso para recertificación.

El Cliente Certificado podrá solicitar Auditoría extraordinaria para la verificación de los requisitos con la nueva versión y solicitar el cambio de certificado.

ACERT podrá considerar las equivalencias entre las dos versiones y determinar si para la actualización de la versión basta con una verificación documental o, si por el contrario, requiere además evaluación in situ y se lo comunicará al Cliente (Prestador de Servicios de Turismo Aventura).

ACERT deberá informar a todos los Clientes certificados sobre el cambio de la norma y los tiempos para la nueva implementación de la nueva versión mediante E-mail.

18. Publicación de los Certificados

ACERT S.A mantendrá un control de los Certificados que emite de Certificación servicios de Turismo Aventura y el listado de Servicios Certificados; el cual estará a disposición de quien lo solicite.

- N° de Certificado
- Nombre del Cliente
- Alcance
- RNT
- La fecha efectiva de la Certificación
- Vigencia
- Ciudad
- IAF
- Código NACE
- Auditor y/o Experto técnico
- Fecha de seguimientos
- Auditor de Seguimientos
- Publicación en la página WEB

NOTA: EL CLIENTE (TITULAR DEL CERTIFICADO) SERÁ EL RESPONSABLE DE QUE SU SERVICIO SIEMPRE CUMPLA CON LOS REQUISITOS BAJO LOS CUALES SE CERTIFICÓ.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD* DENTRO DE LOS ESQUEMAS DE CERTIFICACION	Tipo de Esquema Certificación de Servicio
En el Alcance de Acreditación de Acert S.A **	Tipo 6
I. Selección: La Selección involucra todas las actividades de Planificación y preparación, especificación de requisitos. Por ejemplo documentos normativos, y Toma de Muestras, según sea aplicable	X
II. Determinación de Características: según se aplique mediante: a) Ensayo b) Inspección c) Valoración el Diseño d) Evaluación de Servicios o Procesos e) Otras Actividades de Determinación (Pej. Verificación)	X
III. Revisión: Examen de la Evidencia de la Conformidad obtenida durante la etapa de Determinación para establecer si se han cumplido los requisitos especificados	X
IV. Decisión sobre la Certificación: Otorgamiento, Mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión, retiro de la Certificación	X
V. Atestación, Licencia: corresponde a:	
a) Emisión de un Certificado de Conformidad u Otra Declaración de Conformidad (Atestación)	X
b) Otorgamiento del Derecho a Usar los Certificados u Otras Declaraciones de conformidad	X
c) Emisión del Certificado de Conformidad para un Lote de Productos	
d) Otorgamiento del Derecho a Usar las Marcas de Conformidad (Licencia) con base en la Vigilancia o la Certificación de un Lote	X
VI. Vigilancia – Seguimiento, Según sea aplicable (ver numerales 5.3.4 Al 5.3.8 de la NTC ISO IEC 17067):	
a) Ensayo o Inspección de Muestras provenientes del Mercado Abierto	
b) Ensayo o Inspección de muestras provenientes de una Fabrica	
c) Evaluación de la producción, la Prestación del Servicio o la operación del Proceso	X
d) Auditorias del SG del Sistema de Gestión combinada con Ensayos o Inspecciones Aleatorios.	X

*Cuando sea aplicable, las actividades se pueden acoplar con la Auditoria Inicial y la Auditoria de Vigilancia del SG del Solicitante (en la GTC-ISO/IEC 53 se da un ejemplo) o una Evaluación Inicial del Proceso de Producción. El Orden en el cual se ejecutan las Evaluaciones puede variar y estará definido dentro del Esquema.

** En la GTC-ISO/IECE 28 se describe un Modelo usado con frecuencia y que ha sido probado para un esquema de Certificación de Producto; este es un esquema de certificación de Producto que corresponde al Esquema Tipo 5.

Un Esquema de Certificación de Producto incluye por lo menos las actividades I, II, III, IV y V a)

Nota 1: Los requisitos en cada uno de los Procesos de Selección, Determinación, Revisión y Decisión, están enmarcados en las normas ISO/IEC 17065, ISO/IEC 17067, Procedimientos de Evaluación y en los Criterios específicos de las normas y legislación aplicable según el Alcance de la Certificación solicitada.

Nota 2: Determinación. Muestreo - Ensayo - Inspección - Auditoría, - Evaluación entre pares.

→ Salida de la Determinación = Información sobre el cumplimiento de los requisitos. «Informe de Evaluación»

Revisión. Verificación de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación.

Atestación. Declaración basada en una Decisión tomada después de la revisión. Cumplimiento demostrado de los requisitos especificados. →Salida de la Atestación: Cumplimiento demostrado de los requisitos especificados. «Certificado de Conformidad» o (Informe de No Conformidad, según corresponda)

Fte.: NTC-ISO/IEC 17067 Tabla Construcción de un Esquema de Certificación de Producto

ALCANCE ONAC

Código IAF	Código NACE	Categoría	Producto / Proceso / Servicio a certificar	Documento Normativo	Esquema de Certificación
39 Otros servicios sociales	79.12	Actividades de operadores turísticos	TURISMO DE AVENTURA	NTS – AV 010:2007. Requisitos para la operación de actividades de rafting en turismo de aventura	MSL-13 SERVICIO DE CERTIFICACION_TURISMO DE AVENTURA (Esquema 6)
39 Otros servicios sociales	79.12	Actividades de operadores turísticos	TURISMO DE AVENTURA	NTS – AV 011:2007. Requisitos para la operación de actividades de Rapel en turismo de aventura	MSL-13 SERVICIO DE CERTIFICACION_TURISMO DE AVENTURA (Esquema 6)
39 Otros servicios sociales	79.12	Actividades de operadores turísticos	TURISMO DE AVENTURA	NTS- AV 012:2008. Requisitos para la operación de actividades de espeleología recreativa en turismo de aventura	MSL-13 SERVICIO DE CERTIFICACION_TURISMO DE AVENTURA (Esquema 6)
39 Otros servicios sociales	79.12	Actividades de operadores turísticos	TURISMO DE AVENTURA	NTS - AV013:2010. Requisitos para la operación de actividades de Parapente en turismo de aventura	MSL-13 SERVICIO DE CERTIFICACION_TURISMO DE AVENTURA (Esquema 6)
39 Otros servicios sociales	79.12	Actividades de operadores turísticos	TURISMO DE AVENTURA	NTS- AV 014:2015. Requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura.	MSL-13 SERVICIO DE CERTIFICACION_TURISMO DE AVENTURA (Esquema 6)
39 Otros servicios sociales	79.12	Actividades de operadores turísticos	TURISMO DE AVENTURA	NTS-AV 015:2015. Requisitos para la operación de actividades de canyoning en turismo de aventura	MSL-13 SERVICIO DE CERTIFICACION_TURISMO DE AVENTURA (Esquema 6)

DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO	APROBADO POR:
MSL-13	2	Se incluyó en el numeral 5 Etapa 1 Revisión documental y Etapa 2 Visita de Auditoría.	15/03/2017	Diego Barrios
MSL-13	3	Se adiciono en Cotización: Se discrimina los costos asociados al Servicio de Evaluación; subcontratación (según corresponda) y Certificación. Se realizaron cambios generales conforme a los PCAC Planes de Acción derivados de la Evaluación de Vigilancia realizada por ONAC	21/04/2017	Diego Barrios
MSL-13	4	Se aclaro el numeral 5 etapa 2 que Los 90 días se cuenta a partir de la entrega de las no conformidades por parte de auditor al cliente.	28/09/2017	Diego Barrios
MSL-12	5	Se cambio el numeral 12. Incluyéndose el formato para formulación para queja y apelaciones	13/10/2017	Diego Barrios
MSL-12	6	Se adicionó en el numeral 13. el párrafo sobre el tratamiento confidencial de la información obtenida de fuentes distintas al cliente.	02/04/2018	Diego Barrios
MSL-12	7	Se adicionó información acerca del experto técnico	07/05/2018	Diego
MSL-12	8	Se agrego a las definiciones el termino de Observador y se realizo una nota para el numeral 8.5, para que se permita el acceso de un equipo evaluador o la participación de un observador en le momento que se requiera por parte de ACERT Ajuste del numeral 8.5.1 y el numeral 11.2 y se agrego un numeral que hace referencia a la Terminación, reducción, suspensión o cancelación de la certificación y las acciones que tomara ACERT	27-08-2018	Diego Barrios

MSL-13	9	<p>Se ajustó el numeral 7 incluyendo toda la información necesaria para la emisión del certificado de conformidad de acuerdo a lo exigido por NTC/ ISO/IEC 17065:2013. Se incluyó el numeral 1. Los datos que deben llevar el listado de certificados.</p> <p>Se añadió la prohibición del uso del logo de ONAC por parte de los clientes.</p>	27-11-2018	Diego Barrios
MSL-13	10	<p>Se realizó la actualización del código NACE y la categoría del alcance de acuerdo al nuevo certificado de ONAC 08.04.2019</p>	29-05-2019	Diego Barrios